

versales de investigación avanzada y de diseño de imagen institucional positiva cara a los consumidores (incluyendo el desarrollo sostenible).

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: La entidad Instituto de Innovación Empresarial, S.A., representada por don José Gómez Oliver; Vicepresidente: don Rafael Ramos Gutiérrez; Tesorero – Censor de Cuentas: la entidad Bellavista del Guadalquivir, S.L., representada por don Pablo Manuel Fuentes Martos; Vocales: don José García Roa; ASEMCOR, S.C.A.; representada por don Francisco Javier Castillo-Cano Cortés; Caja Rural de Jaén, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por don José Luis García Lomas Hernández y don Enrique Acisclo Medina; B & B Asesores, S.L., representada por don José Antonio Baena Arranz; L'Urederra Fundación para el Desarrollo Tecnológico Social, representada por don Claudio Fernández Acebedo; Andaluza de Conservas Vegetales, S.L. (ANCOVE, S.L.), representada por don Pedro Martos Medina; Ingeniería y Elaiotécnica, S.L., representada por don Pedro Fuentes Martos; Iniciativas Estratégicas Alcorai, S.L., representada por Doña Ana Isabel Gómez Moya; Soluciones Center, S.A.L., representada por don Félix José Román Herrera y Secretario: don Nicolás Ankersmit Alcántara.

En la escritura de constitución, en las de ratificación, así como en documento privado con firmas legitimadas notarialmente y en la escritura número doscientos setenta y cuatro, autorizada el 20 de febrero de 2006, por el notario Don Luis María Martínez Pantoja, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Centro Empresarial y Sectorial para la Innovación Tecnológica en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Centro Empresarial y Sectorial para la Innovación Tecnológica, de ámbito estatal, con domicilio en Jaén, avenida de Andalucía, 100-1.º, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

5986

ORDEN ECI/959/2006, de 8 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Vicente Tormo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosana Navarro Boronad, solicitando la inscripción de la Fundación Vicente Tormo, en el

Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades y nombramiento como Directora Gerente de la Fundación a doña María Emilia Tormo Esplugues.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Vicente Tormo Alfonso, en Valencia, el 13 de enero de 2006, según consta en la escritura pública número ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto, que fue ratificada por diligencia autorizada por el mismo notario, el 16 de enero de 2006.

Asimismo, en el mismo acto de constitución, el Patronato designado acordó nombrar Directora Gerente de la Fundación a doña María Emilia Tormo Esplugues y delegarle facultades.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Valencia, calle Cerdán de Tallada, número 2 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar la educación y realización de estudios, investigaciones y cualesquiera actividades culturales, de investigación, estudio y difusión de conocimientos, relativas a las enfermedades cardiovasculares, principalmente en relación con la prevención y detección precoz de la cardiopatía y el desarrollo de técnicas de rehabilitación cardiaca.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Vicente Tormo Alfonso; Vocales: Doña María Emilia Tormo Esplugues; doña Gracia Tormo Esplugues; don Salvador Blanch Blasco; don Benjamín Narbona Arnau; don Vicente Alegre Tomás; doña Rosana Navarro Boronad y doña Amparo Tomás Bernat y Secretaria, no patrono: Doña María del Carmen Tomás Bernat.

En la escritura de constitución y en la diligencia de ratificación, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Vicente Tormo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Vicente Tormo, de ámbito

estatal, con domicilio en Valencia, calle Cerdán de Tallada, número 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.-Inscribir el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación de Doña María Emilia Tormo Esplugues y las facultades que se le delegan, en los términos que constan en la escritura número ochenta y cinco, autorizada el 13 de enero de 2006, ante el notario don Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2006.-P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5987 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T105 fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 con la contraseña de certificación NPS-3405.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L. y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T105 fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105 solo difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2506, y con fecha de caducidad el día 24 de mayo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de mayo de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cablemat.
Modelo: CS 105.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra mate.
Superficie de apertura: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de marzo de 2006.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

5988 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105-S, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T 105 S fabricado por Termicol Energía Solar, S.L., fue certificado por Resolución de fecha 7 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-1506.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, en Dos Hermanas, 41700 Sevilla, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito entre Termicol Energía Solar, S.L., y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T 105 S fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105-S no difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2606, y con fecha de caducidad el día 7 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cablemat.
Modelo: CS 105-S.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo.
Superficie de apertura: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de marzo de 2006.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

5989 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105-SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T105-SH fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7204.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L. y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T105-SH fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105-SH solo difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2406, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución,